



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, “INVERNADERO DE MACROALGAS: ALTERNATIVA PRODUCTIVA A LA EXTRACCIÓN DE HUIRO”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA. (N° digital en costado inferior izquierdo).**

**Valparaíso, 08 de septiembre de 2020**

**VISTOS:**

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)), con fecha 01 de junio de 2020, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, la señora Paola Delicia Núñez Rojas, en representación de la Cooperativa de Mariscadoras Puesta de Sol de Las Cruces, (en adelante la “Proponente”), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto *“Invernadero de Macroalgas: Alternativa Productiva a la Extracción de Huiro”* (en adelante el “Proyecto”).
2. La carta N° 202005103115, de fecha 29 de julio de 2020, mediante el cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita antecedentes técnicos adicionales a la proponente, relativos a la consulta de pertinencia del Visto N°1.
3. La carta s/n, ingresada con fecha 17 de agosto de 2020, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual la Proponente presenta los antecedentes técnicos, solicitados en el Visto anterior.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*, el Oficio Ordinario N° 130.844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”*, el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que complementa ordinario del visto anterior y, el Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que *“Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental.”*
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Exenta RA 119046/174/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paola La Rocca Mattar y, la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 01 de junio de 2020, la Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del *“Invernadero de Macroalgas: Alternativa Productiva a la Extracción de Huiro”*. De acuerdo a los antecedentes presentados por la Proponente, el proyecto consistiría en lo siguiente:
  - a) El proyecto correspondería a la implementación de un invernadero de macroalgas nativas para la producción de semillas a pequeña escala. Los objetivos específicos son:

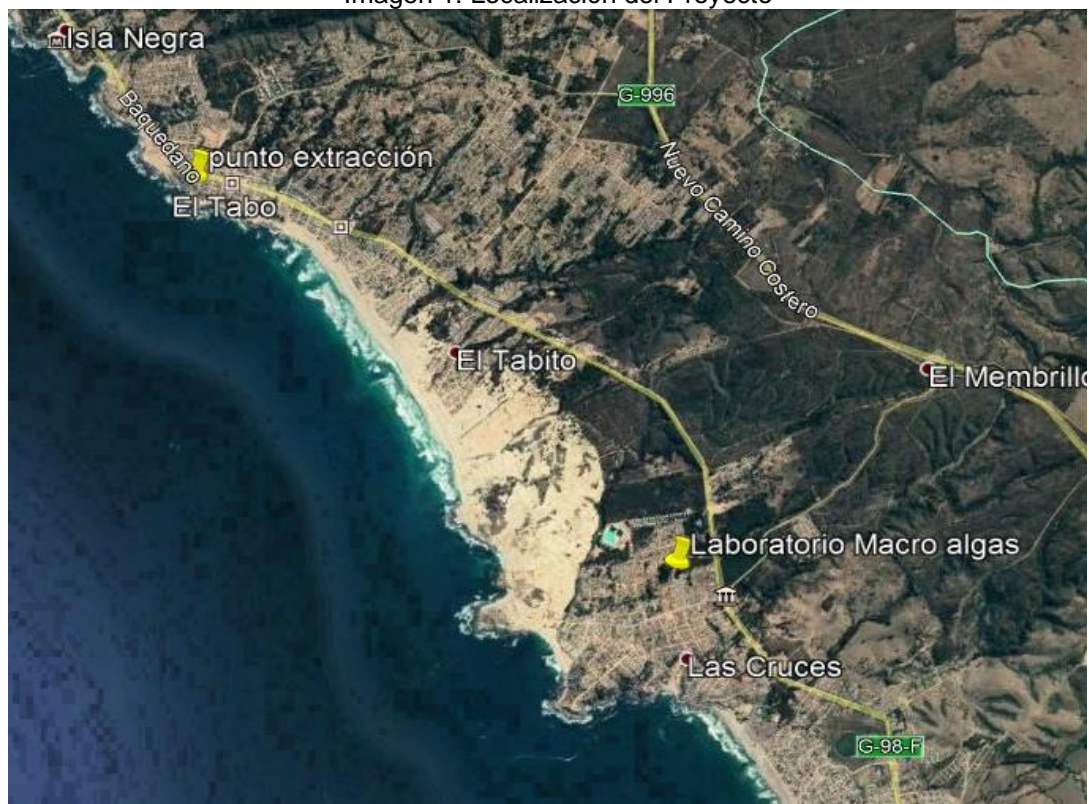
- Implementar y desarrollar una unidad de cultivo de macroalgas.
  - Producir semillas de macroalgas.
  - Realizar transferencia tecnológica hacia las socias de la Cooperativa.
- b) Se contemplaría la instalación de un contenedor acondicionado como laboratorio de ambiente controlado para la producción de semillas de *Macrocystis pyrifera*.
- c) El contenedor tendrá una separación interna de tabiquería para la separación del laboratorio de cultivo y una oficina pequeña.
- d) El proceso de cultivo de algas pardas, contemplaría las siguientes actividades:
- Obtención de frondas reproductivas.
  - Traslado al laboratorio.
  - Inducción a la esporulación.
  - Siembra de esporas.
  - Mantenimiento del cultivo.
- e) En una primera etapa se dispondrá de 40 acuarios de vidrio de 20 litros, los cuales contendrán cuerdas inoculadas de plántulas de macroalgas. La producción máxima anual no superaría los 200 kg anuales
- f) Las frondas reproductivas serán extraídas del sector Playa El Caleuche, comuna del El Tabo, extrayendo un máximo de 500 g peso húmedo, de frondas reproductivas de la especie *Macrocystis pyrifera*.
- g) Para el cultivo, se requiere agua de mar, estimándose 2000 litros al mes, las que serían almacenadas en estanques de capacidad de 1000 litros IBC con reja metálica. El punto de extracción de agua de mar, se ubica en la Playa El Caleuche, de la Comuna de El Tabo. El caudal de extracción sería de 600 litros por minuto. Según se indica en permiso C.P. RBO. ORDINARIO N° 12280/09 de la Gobernación Marítima de San Antonio, Capitanía de Puerto de Algarrobo, de fecha 07 de julio de 2020, que se acompaña a la carta individualizada en Visto N° 3 de la presente resolución, en este documento se autoriza a la Cooperativa Mariscadoras de Las Cruces Puesta del Sol a "... realizar extracción de agua de mar mediante motobomba portátil, hacia unos estanques que serán llevados al laboratorio. La extracción se efectuará mediante la camioneta Chevrolet modelo DMAX, patente HTCZ65, dicha extracción se realizará 01 vez al mes. El proyecto tiene como objeto implementar un laboratorio para la producción de semilla de algas para su posterior venta y repoblamiento de macrosistis".
- h) El agua de desecho será vertida en un contenedor plástico utilizado como filtro decantador; con una capa de grava, arena gruesa, bolones y carbón activado en la parte inferior con el propósito de retener sólidos y cualquier residuo en el agua de desecho. Este filtro decantador estará conectado mediante un tubo de PVC al drenaje del alcantarillado, se espera que el máximo mensual de agua de desecho sea de 500 litros y no se contempla generar residuos industriales líquidos.
- i) El Proyecto se localizará en la Región de Valparaíso, Provincia de San Antonio, comuna de El Tabo, en el predio ubicado en el Loteo Cooperativa Alberto Urizar Ltda., calle La Concepción s/n de Las Cruces. Dicho predio fue entregado en comodato por la I. Municipalidad de El Tabo a la Cooperativa de Trabajo Mariscadoras de Las Cruces Puesta del Sol, cuya superficie aproximada es de 303 m<sup>2</sup>, según se indica en el Contrato de Comodato Precario que se acompaña a la carta individualizada en el Visto N° 3 de la presente resolución.
- j) Las coordenadas de referencia y la imagen del emplazamiento del Proyecto informadas por la Proponente son las siguientes:

Tabla N°1, Coordenadas del punto de extracción de agua de mar.

Coordenadas geográficas		
Punto	-33.456350	-71.671127

Fuente: Consulta de pertinencia

Imagen 1: Localización del Proyecto



Fuente: Imagen satelital Google Earth con punto de localización a partir de coordenadas geográficas del punto de extracción de agua de mar e imagen con localización de módulo de cultivo de la carta individualizada en el Visto N° 3 de la presente Resolución, página 4.

- k) El Proyecto en una etapa inicial tiene un carácter productivo en función de la transferencia tecnológica y el aprendizaje de las socias de la cooperativa Puesta de Sol. Esto en el marco del proyecto de Diversificación Productiva; “Invernadero de Macroalgas: Una alternativa a la Extracción de Huiro” con fondos del Ex -Fondo de Administración Pesquera FAP, hoy en día INDESPA.
2. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Proponente, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10° de la Ley 19.300, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
3. Que, según lo dispuesto en las letras n) del artículo 10° de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
- “n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos.**  
(...)
4. Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, literales n) especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:
- “n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos.**  
(...)
- n.1. Una producción anual igual o mayor a quinientas toneladas (500 t) y/o superficie de cultivo igual o superior a cien mil metros cuadrados (100.000 m<sup>2</sup>) tratándose de macroalgas;” (énfasis agregado).*
5. Que, de acuerdo a lo señalado en la consulta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a un invernadero de macroalgas nativas para la producción de semillas a pequeña escala, cuya producción alcanza los 200 kg/año y no contempla superficie de cultivo. Por tanto, el Proyecto se encuentra por debajo de los umbrales de producción de 500 toneladas y 100.000 m<sup>2</sup> de superficie de cultivo, establecidos en el literal n.1) del artículo 3° del RSEIA. En relación a los efluentes proveniente de la producción de las semillas de las algas, alcanzarían a 500 litros al mes, los que serían descargados a la red de alcantarillado. Finalmente, el Proyecto no se localizaría en áreas colocadas bajo protección oficial.

6. Que, en atención a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, dado que, no se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° letra n.1) del RSEIA.

#### RESUELVO:

1. Que, el proyecto "*Invernadero de Macroalgas: Alternativa Productiva a la Extracción de Huiro*", **no debe someterse obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración de los antecedentes aportados por la Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados la señora Paola Delicia Núñez Rojas en representación de la Cooperativa de Mariscadoras Puesta de Sol de Las Cruces, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese**

**Paola La Rocca Mattar**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región De Valparaíso

VCM/EPM/CGF/fal  
PERTI 2020-6092

#### Distribución:

- Cooperativa de Mariscadoras Puesta de Sol de Las Cruces, Sra. Paola Delicia Núñez Rojas. Casilla e-mail: [aquaintegraltda@gmail.com](mailto:aquaintegraltda@gmail.com)

#### C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca, Región de Valparaíso.
- Gobernación Marítima de San Antonio, Capitanía de Puerto de Algarrobo.
- Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de El Tabo.
- Archivo expediente e-pertinencias "*Invernadero de Macroalgas: Alternativa Productiva a la Extracción de Huiro*"
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, (Ingresos N° 976 y 1421-B/20).